



# BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 26 de noviembre de 2021, Edición N° 186

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre de 2021

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 320/21 D.E. (05.10.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01079.21 – Vía de Excepción N° 10.2021 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 416E, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1617, solicita la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 416E, incluyendo el reemplazo de piezas desgastadas.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado con las tareas de agua potable y servicio de red cloacal, entre otras como el mantenimiento de calles y caminos urbanos, limpieza y recolección de ramas, paso y escombro, servicios que representan un Municipio Saludable.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 1376 se solicitó a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, que efectuó un diagnóstico de la retroexcavadora a través de un escaneo computarizado, a fin de evaluar el estado de los componentes mecánicos de la máquina, para lo cual arroja bajas presiones en los cilindros, los cuales se encuentran dañados por muchas horas de trabajo, indicando que se detecta un juego excesivo en el swing y pernos del pivót del retro lo cual de no arreglarse produciría daños aún mayores.

Que a partir del listado de repuestos brindado por la evaluación de la firma Norberto Jose Vanni, se solicitó presupuestos a las firmas del rubro, presentando la firma Diller S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61781687-9 con domicilio en Lugones 4951 de C.A.B.A., provincia de Buenos Aires, una cotización por la totalidad de los repuestos, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 490.545,49), la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, una cotización por la totalidad de los repuestos, la suma total de pesos quinientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 552.188,34), y la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, una cotización por la totalidad de los repuestos, por un total de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 464.275,84).

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, presenta una cotización indicando los costos referentes a la mano de obra para la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 416E, por la suma de pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 786.500,00).

Que a foja N° 10 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere procederá a la contratación a través de vía de excepción, tomando en cuenta que se trata de una máquina de grandes dimensiones y peso, y resulta costoso el traslado a los diferentes talleres para su diagnóstico y a su vez solicitar la presencia de otro proveedor para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y demandaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento este equipo vial.

Que la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, es un proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de maquinaria vial, presentando las propuestas más económicas y contando con todo el equipo necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 24 y 25 obra el informe del Área de Suministros, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección Obras y Servicios Públicos a foja N° 10, adjudicando los repuestos a la firma Norberto José Vanni, por presentar la oferta más económica y la mano de obra tomando en cuenta que esta firma realizó la evaluación del equipo y cuenta con las herramientas y el traslado necesario para la reparación de este tipo de maquinarias.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 10/2021, la reparación de una retroexcavadora Caterpillar 416E, incluyendo los repuestos y la mano de obra, a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, tomando en cuenta que el pedido de cotización a las otras firmas, las herramientas y el conocimiento especializado de este tipo de equipos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 10/2021 por la reparación de una retroexcavadora Caterpillar 416E, a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correspondiente a la mano de obra para la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 416E, por la suma de pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 786.500,00) y la provisión de los repuestos por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 464.275,84), representando un monto total de pesos un millón doscientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.250.775,84), tomando en cuenta la capacidad de la firma en la reparación y la mejor propuesta en los repuestos.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente

Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.  
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 321/21 D.E. (05.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01006.21 – Licitación Privada N° 33/2021 – Adquisición de elementos informáticos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 51 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base.

Que a foja N° 56 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 33/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 33/2021, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de pesos quinientos noventa y cuatro mil ciento veinticuatro (\$ 594.124,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 322/21 D.E. (05.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00884.21, iniciado por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos que demande el curso de Formación de Árbitros dictado por la Escuela de Árbitros de la Liga Diamantina de Fútbol, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto se encuentra desarrollando desde el año 2019, en forma conjunta con la Liga Diamantina de Fútbol, el dictado del “Curso de árbitros y jueces de fútbol”, el cual cuenta con la Resolución del Consejo General de Educación y tiene una duración de dos años, con el dictado de clases en turno noche y totalmente gratuitas y abiertas a la comunidad de Libertador San Martín y alrededores.

Que se presenta una propuesta para que los alumnos de nuestra localidad que hayan cursado y finalizado el 1º año del Curso de Árbitros 2019, puedan obtener el Diploma de Árbitro, ya que la crisis sanitaria, impidió la continuidad de las clases presenciales y de campo en el año 2020.

Que solicitan al Municipio una ayuda económica para solventar gastos de traslado y viáticos de los Instructores que componen el Tribunal de Evaluación quienes llevarán a cabo la validación del curso que realizarán los alumnos mediante dos exámenes

finales, uno presencial con sorteo de regla a exponer, y otro escrito con tema que la Escuela le solicitará que elabore y lo exponga como trabajo final.

Que a foja N° 4, el Área de Deportes sugiere el otorgamiento de un subsidio, teniendo en cuenta que sería de mucha utilidad contar con Árbitros y Jueces calificados para todas las actividades Municipales.

Que a foja N° 6 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas académicas en el Área Deportivo y de renombre en toda la provincia.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la Institución Escolar que le permita cubrir parte de los gastos de realización de la capacitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande el traslado y viáticos de los Instructores que componen el Tribunal de Evaluación del curso de Formación de Árbitros dictado durante el año lectivo 2021, por la Escuela de Árbitros de la Liga Diamantina de Fútbol.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, Prof. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 5.1.7.7.; Asist. Econ. Instit. Deportivas; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 323/21 D.E. (05.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01029.21, iniciado por el Sr. Hugo Wertz con el objeto de solicitar ayuda económica para participar en competencias del Deporte Motor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, solicita una ayuda al Municipio para afrontar los costos de participación en la competencia y gastos de traslado, no contando con patrocinadores, de modo que todos los recursos y esfuerzo para participar son propios, los cuales resultan muchas veces insuficientes, dado que las competencias se realizan en ciudades como Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná.

Que actualmente se encuentra participando en la legendaria y conocida “Fórmula Entrerriana”, en la que compiten autos de mayor tecnología y velocidades importantes, lo que significa mayores costos de preparación, que su caso la realiza en su propio taller mecánico.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 4, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 6 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte, representando a nuestra localidad.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Hugo Omar Wertz, D.N.I. N° 22.690.492, con domicilio en Ángel Gallardo N° 61 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, para participar en las competencias de la "Fórmula Entrerriana", durante resto del año 2021.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Parida del Gasto 5.1.7.7., Asist. Econ. Instit. Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 324/21 D.E. (05.10.2021)**

VISTO

Los Expedientes N° 1.18.04.01060.17 y 1.18.04.01061.17, iniciado por el Sr. Alexis Schimpf con el objeto de solicitar plan de pagos – Partidas N° 116.838 y 116.842, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 132/21 D.E., de fecha 09 de abril de 2021, se autoriza al Área de Rentas a pactar un plan de pagos con el Sr. Alexis Schimpf, respecto a la deuda que registra en el Municipio.

Que, en dicha Resolución, se otorga un plazo para acceder al beneficio hasta el día 20 de abril del corriente año.

Que el día 22 de septiembre del corriente, se presenta el Sr. Alexis Schimpf al Área de Rentas para formalizar el plan de pagos, firmándose el Convenio de Financiación en 36 cuotas iguales y consecutivas, por la suma mensual de \$ 1.750,45.

Que por los plazos transcurridos, y teniendo en cuenta la voluntad de pago del contribuyente de cancelar la deuda por Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal, corresponde dar aval a lo actuado por el Área de Rentas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aválese lo actuado por el Área de Rentas Municipales, en fecha 22 de septiembre de 2021, respecto a pactar con el Sr. Alexis Cristhian Schimpf, D.N.I. N° 26.858.859, con domicilio en calle Juan de Garay N° 676, de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal, correspondiente a las Partidas N° 116.838 y 116.842, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 325/21 D.E. (07.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01051.21, iniciado por el Área de Cultura y Educación, con el objeto de solicitar una ayuda económica para solventar gastos de alquiler del Complejo "El Carmen", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Encargado del Área de Cultura, Prof. Marcos Osorio, informa que se ha recibido una invitación, por parte del Prof. Fabricio Ceballos, capacitador del Taller de Danzas Folclóricas del Municipio, a participar de un intercambio folclórico con las localidades de Diamante, Racedo y Cerrito, a llevarse a cabo en el complejo "El Carmen", perteneciente al Arzobispado de la ciudad de Paraná, ubicado en Zona Rural, camino vecinal a Gral. Racedo, los días 9 y 10 de octubre del corriente.

Que a fojas N° 1 el Encargado del Área de Cultura, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos del alquiler del predio Complejo "El Carmen", dado que el valor total del costo de alquiler se comparte con resto de las delegaciones que participarán del Intercambio Folclórico.

Que de foja N° 2 a N° 4 se adjunta cronograma de actividades del Primer Encuentro de Intercambio Folclórico.

Que se considera importante la participación de los integrantes del Taller Municipal de Danzas Folclóricas, por la capacitación que recibirán, de parte de los docentes que asistirán al evento, y el crecimiento artístico que deja éste tipo de intercambios culturales.

Que resulta por lo tanto razonable abonar parte del costo correspondiente al alquiler del predio Complejo "El Carmen".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago del alquiler del Complejo "El Carmen", perteneciente al Arzobispado de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por un total de pesos seis mil (\$ 6.000).

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se abonará al Arzobispado de Paraná, con domicilio en Su Santidad Francisco N° 77, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-50902530-0. El Prof. Marcos Osorio, Encargado del Área de Cultura será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00; Partida del Gasto 5.1.6.1., Fuente de Financiamiento 131.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 326/21 D.E. (12.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00681.21 iniciado por la Sra. Isis Alarcón Chávez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar 2", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1 y N° 2, la Titular del Establecimiento requirente "Mi Hogar 2", presenta nota y Formulario, solicitando la inscripción como generador de residuos patológicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14.06.2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017.

Que de fojas N° 3 a N° 9, obra documentación técnica en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Establecimiento "Mi Hogar 2", Titular Isis Alarcón Chávez, C.U.I.T. N° 27-92720696-3, con domicilio comercial en calle J. de Garay 615 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios Relacionados con la Salud Humana".

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patogénicos generados en el mencionado Establecimiento, con inspección ocular en el lugar e informe correspondiente obrante a Foja N° 10, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos", operando sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03. Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Alarcón Chávez, Isis, C.U.I.T. N° 27-92720696-3, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Establecimiento "Mi Hogar 2", Titular: Isis Alarcón Chávez, C.U.I.T. N° 27-92720696-3, con domicilio comercial en calle J. de Garay 615 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios Relacionados con la Salud Humana", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, operando sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N°

24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 009/2021.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 009/2021, por el término de un (1) año, correspondiente al Establecimiento "Mi Hogar 2" determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00681.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 327/21 D.E. (12.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00845.21 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, CEAPE calle Sarmiento 1303, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, el Ingeniero, Mariano A. Kuroski, Asesor Ambiental, Ingeniero Químico, Mat. CIEER 40569, D.N.I. 7.998.493, Representante Técnico Ambiental de la Empresa requirente, presenta nota solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos categorizados como peligrosos, según Ley Nacional N° 24.051, Decreto Reglamentario N° 603/06 y la Resolución N° 1221/2000 SA y DS.

Que de Fojas N° 2 a N° 128 obra documentación técnica en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos generados en el mencionado establecimiento, clasificándolo como "Generador Mediano de Residuos Peligrosos", operando las corrientes Y08, Y12, Y29, Y48 (Y8), asignando al Generador requirente el Registro N° 010/21, cuyo informe obra a Foja N° 129.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 010/21, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00845.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 328/21 D.E. (13.10.2021)**

VISTO

El Decreto N° 2958 del M.E.H.F. de fecha 05.10.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 137-21 D.E. de fecha 19.04.2021, en adhesión al Decreto N° 250 del M.E.H.F. de fecha 10.03.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de septiembre de 2021, con los montos establecidos por el Decreto N° 2958 del M.E.H.F. de fecha 05.10.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establézase retroactivo al 1° de septiembre de 2021, en adhesión al Decreto N° 2958 del M.E.H.F. de fecha 05.10.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 4.157,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 13.545,-
Asignación por Nacimiento	\$ 4.846,-
Asignación por Adopción	\$ 26.434,-
Asignación por Matrimonio	\$ 7.257,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de octubre de 2021.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 329/21 D.E. (13.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00048.20 y la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1492 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago. Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio

Municipal y Altos de Libertador, para que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra, elijan la forma de pago total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 25 de octubre al 15 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 15 de enero de 2022, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 330/21 D.E. (18.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01059.21 – Licitación Privada N° 34/2021 – Reparación de dos bombas cloacales Flygt.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/10/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 53 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 34/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la reparación de dos (2) bombas Flygt CP 3127, correspondientes a la Licitación Privada N° 34/2021 a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y tres mil trescientos (\$ 853.300,00).

Artículo 2°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la

Solicitud de Gastos N° 1-1635, obrante a fojas N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 331/21 D.E. (19.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01139.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1757 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 25/2021

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 25/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 25/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 332/21 D.E. (19.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01140.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1723 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de licencias para el Área de Sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos setenta mil (\$ 770.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 35/2021

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 destinada a la adquisición de licencias para el Área de Sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 35/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 333/21 D.E. (20.10.2021)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00802.20 por el cual se tramita la contratación del mano de obra para la construcción de cuatro

viviendas dúplex, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad, mediante Licitación Pública N° 06/2020 y  
**CONSIDERANDO**

Que a fojas N° 202, 203 y 204, obra la Resolución N° 263-20 de fecha 04 de diciembre de 2020, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Pública N° 06/2020, a la firma Miguel Nancy Susana, CUIT N° 27-27130346-2 con domicilio en calle 10 N° 2467, barrio Los Robles, Granadero Baigorria, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 3.749.235,84).

Que a fojas N° 288, 310 y 311, la Dirección de Planificación de Obras y Servicio Públicos notifica a la firma Miguel Nancy Susana, mediante correo electrónico, que la obra presenta un atraso en la ejecución y el avance de las etapas establecidas en pliego.

Que a foja N° 313 obra nota de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, donde se indica que los empleados de la empresa constructora de la firma Miguel Nancy Susana, CUIT N° 27-27130346-2, se encuentran en estado de asamblea por no haberse liquidado quincenas y por falta de blanqueo de personal.

Que a foja N° 315 obra carta documento N° 48940609, donde el Área Legal intima a la firma Miguel Nancy Susana, C.U.I.T. N° 27-27130346-2, al cumplimiento de la Cláusula decimonovena del Contrato de Obra en el plazo perentorio e improrrogable de 24 horas.

Que a foja N° 324 obra la rescisión contractual con la firma Miguel Nancy Susana, por causa de la Contratista, referente a la mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex, el cual es firmado a los 12 días del mes de julio de 2021, dejando sin efecto el contrato de obra firmado el día 28 de enero de 2021.

Que desde Presidencia Municipal a foja N° 346 se instruye a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a proceder a la certificación pendiente sin realizar el cálculo de atraso para la aplicación de multa, considerando que se aplicó la sanción más gravosa (Rescisión Contractual).

Que a raíz de la rescisión contractual corresponde retener el uno (1) porciento en concepto de garantía de oferta a la firma Miguel Nancy Susana, CUIT N° 27-27130346-2 con domicilio en calle 10 N° 2467, barrio Los Robles, Granadero Baigorria, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y autorizar a la Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente a la Garantía de Adjudicación, por pesos ciento ochenta y ocho mil (\$ 188.000,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000125230, obrante a fojas N° 219, 220, 221 y 222, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

Que atendiendo que la obra presenta un atraso en su ejecución como indican los informes de la Dirección de Planificación de Obras y Servicio Públicos a foja N° 243, 288, 310, 311 se sugiere dejar sin efecto las Sanciones establecidas en el Artículo 19° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación y proceder al pago del porcentaje de obra ejecutado y la devolución del Fondo de Reparación, en el caso de que la obra no presente ningún vicio oculto.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos ciento ochenta y ocho mil (\$ 188.000,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000125230, obrante a fojas N° 219, 220, 221 y 222, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aplíquese a la firma Miguel Nancy Susana, C.U.I.T. N° 27-27130346-2 con domicilio en calle 10 N° 2467, barrio Los Robles, Granadero Baigorria, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "c", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 06/2020, por la rescisión contractual por causa de la Contratista, referente a la mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex, el cual es firmado a los 12 días del mes de julio de 2021, que representa la suma total de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$ 188.000,00).

**Artículo 2º:** Exímase a la firma Miguel Nancy Susana, C.U.I.T. N° 27-27130346-2 con domicilio en calle 10 N° 2467, barrio Los Robles, Granadero Baigorria, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de las Sanciones establecidas en el Artículo 19° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, atendiendo que se aplicó la sanción más gravosa (Rescisión Contractual).

**Artículo 3º:** Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$ 188.000,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Póliza de Caucción N° 000125230, obrante a fojas N° 219, 220, 221 y 222, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Planificación de Obras y Servicio Públicos y al Área de Compras y Contrataciones a proceder al pago del porcentaje de obra ejecutado y la devolución del Fondo de Reparación, en el caso de que la obra no presente ningún vicio oculto, en cumplimiento del Artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

**Artículo 5º:** Notifíquese a la firma Miguel Nancy Susana, CUIT N° 27-27130346-2 con domicilio en calle 10 N° 2467, barrio Los Robles, Granadero Baigorria, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con copia de la presente Resolución.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 334/21 D.E. (20.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01122.21, iniciado por Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza", con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1, la Institución solicita un subsidio no reintegrable que se destinarán a gastos corrientes, pago de boletas de energía eléctrica, gas natural, elementos de higiene y demás servicios básicos para el funcionamiento de la Institución.

Que la Entidad Educativa viene desempeñándose con mucha eficiencia durante varios años, para beneficio de las personas con capacidades diferentes de la localidad.

Que su funcionamiento llena una sentida necesidad en la localidad posibilitando una recuperación mayor de los niños afectados y les permiten desarrollar al máximo sus capacidades a través de una educación integral.

Que la Escuela de Educación Integral "Portal de la Esperanza" es una Institución que se sostiene en conjunto con el Consejo de Educación de la Provincia y la comunidad toda, a través del Municipio, de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser" y los vecinos.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado por la Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza".

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórgase a la Escuela Privada de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", con domicilio en Blvd. De los Pioneros N° 855 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,-), destinado al pago de boletas de energía eléctrica, gas natural, elementos de higiene y demás servicios básicos para el funcionamiento de la Institución.

**Artículo 2º:** El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Tesorera de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", entidad sostenedora de la Escuela de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", Sra. Paula Erbes, D.N.I. N° 34.392.641, con domicilio en calle Houssay N° 565 de Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 17.03.00 Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.3. - Asistencia Financiera Escuela Portal de la Esperanza; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 335/21 D.E. (22.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01158.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1780 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario la provisión de juegos infantiles y artefactos de gimnasio para plazas, parques y paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta y un mil (\$ 641.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 36/2021

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 36/2021 destinada a la adquisición de juegos infantiles y artefactos de gimnasio para plazas, parques y paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 36/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 336/21 D.E. (25.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01167.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1787 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de diez mil (10.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 37/2021

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 37/2021 destinada a la adquisición de diez mil (10.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 37/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 337/21 D.E. (26.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve (499,49) litros de combustible por un total de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con veintinueve centavos (\$ 54.799,29), según la Factura original N° 0007-00000081, de fecha 30.09.2021, correspondientes al mes de septiembre de 2021, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.05633.21.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 338/21 D.E. (28.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.10.04.01040.21 iniciado por el Área de Acción Social a los efectos de llevar a cabo un Concurso de Horticultura para integrantes de la Huerta Comunitaria, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Vida Saludable se realizan actividades y eventos relacionados a la salud, buenos hábitos y alimentación saludable.

Que, dentro de la programación organizada por la Comisión de Vida Saludable, se llevó a cabo el Concurso de Horticultura para los integrantes de la Huerta Comunitaria de nuestra localidad, el día 21 de septiembre del corriente año a las 14:00.

Que a foja N° 2 obran las Bases y Condiciones del Concurso; que contó con la participación de un Jurado compuesto por la Ing. Mirta Kahl, en representación del I.N.T.A., el Sr. Martín Koch, vecino y quien estuvo apoyando la huerta comunitaria desde sus inicios, y el Lic. Daniel Leiss, representando al Área de Acción Social.

Que los puntos que se evaluaron en el concurso fueron: prolijidad, decoración, limpieza y orden, innovación, variedad y producción.

Que se solicita que la premiación se realice en dinero efectivo a las tres (3) mejores parcelas, por un valor de \$ 2.000,- cada uno; adjuntándose a fojas N° 5 a 8 las panillas de evaluación de cada jurado y el Acta en la cual se detallan los ganadores.

Que a foja N° 4 obra informe de la Contaduría Municipal en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que corresponde proceder con el otorgamiento de las premiaciones a cada uno de los ganadores del Concurso de Horticultura.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la premiación en dinero efectivo del Concurso de Horticultura, llevado a cabo en el marco de la Vida

Saludable, el día 21 de septiembre de 2021, a las tres (3) mejores parcelas por el valor de pesos dos mil (\$ 2.000,-) cada una; haciendo un total de pesos seis mil (\$ 6.000,-); a distribuirse en los siguientes ganadores:

Apellido y nombre	D.N.I.	Premio
Castello, Vicente	7.866.095	\$ 2.000,-
Fleita, Bernarda	18.814.616	\$ 2.000,-
Vega, Tania	92.507.026	\$ 2.000,-

**Artículo 2°:** La presente erogación se imputará a la partida de Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.01.00 Coordinación Actividades a la Acción Social; Partida del Gasto 3.9.1.0 Servicios de ceremonial; Fuentes de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 339/21 D.E. (28.10.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00157.21 iniciado con el objeto de tramitar la realización del Rally Entrerriano Temporada 2021, y CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 desde el Área de Deportes del Municipio solicitan autorización para llevar adelante la nueva edición del Rally Entrerriano – Temporada 2021, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre próximo, por caminos rurales de nuestra localidad, y bajo estricto protocolo de prevención por motivos referentes al COVID-19.

Que de foja N° 3 a N° 16, obra propuesta presentada por el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Diego Neuherz, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2021, asimismo solicita permiso para utilizar caminos rurales del Ejido Municipal, para la disputa y desarrollo de una nueva Fecha del Rally Entrerriano, así como ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven del evento en cuestión.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo éste un evento de gran relevancia que se desarrollará en nuestra localidad.

Que a foja N° 21 obra informe de la Dirección Contable, en el que se informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que a foja N° 22, ingresa Factura Original "C" N° 00002-00000048, de fecha 27.10.2021, por un importe de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,-), en concepto de Servicio de Fiscalización Deportiva del Rally Entrerriano, Pre Coronación Libertador San Martín.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven de la organización y desarrollo del evento deportivo.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Abónese al Auto Club de Concepción del Uruguay, de C.U.I.T. N° 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, la Factura Original "A" N° 00002-00000048, de fecha 27.10.2021, en concepto de pago por el Servicio de Fiscalización XXXII Campeonato del Rally Entrerriano – Temporada 2021 – denominado "Gran Premio Pre Coronación Libertador San Martín", que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2021, por el importe total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,-).

**Artículo 2°:** El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará mediante Transferencia Bancaria, al C.B.U. N° 0110211820021100243779, perteneciente a la Cuenta Corriente en Pesos N° 15502110024377, del Banco Nación, a nombre de Auto Club de Concepción del Uruguay.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

**Artículo 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 340/21 D.E. (28.10.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01155.21 iniciado por la Sra. Aline Antilaf, Coordinadora Regional JA de la zona Sudeste de Entre Ríos y Costa del Uruguay, con el objeto de solicitar una ayuda económica, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 se invita a la apertura del Encuentro de Escoutismo "Aventuri", evento organizado por los Directores de los diferentes Clubes de la región, para que los aventureros puedan confraternizar y tener un encuentro anual con otros chicos, el mismo se llevará a cabo el día 31 de octubre del corriente, en el predio del Club CCC y contará con la participación de aproximadamente 200 aventureros y líderes.

Que solicitan la colaboración económica por parte del Municipio, para solventar gastos de refrigerio para la merienda de los participantes.

Que es importante estimular la sana recreación y las actividades altruistas, como así también la participación de los niños de nuestra localidad en los grupos de escoutismo locales.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda de \$ 10.000,- a fin de solventar gastos referentes al encuentro de Escoutismo "Aventuri" 2021.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Otórguese a los Clubes de la región, la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000,-) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que genere el encuentro "Aventuri", a llevarse a cabo el próximo 31 de octubre de 2021, en el predio del Club CCC de Libertador San Martín.

**Artículo 2°:** El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Coordinadora Regional JA de la zona Sudeste de Entre Ríos y Costa del Uruguay, Sra. Aline Antilaf, D.N.I. N° 30.019.830, con domicilio en calle Jorge Lust N° 48, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01.00.00 Coord. De la Dir. de Desarrollo Social; Partida del Gasto 5.1.7.9. - Asistencia Económica Clubes Scoutismo Libertador San Martín; Erogaciones Capital; Fuente de Financiamiento 131 F.M.P.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 341/21 D.E. (29.10.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00485.20 iniciado en fecha 20.07.2020 por el Presidente Municipal, con el objeto de gestionar la transferencia de un lote para construcción del Centro Provincial de Salud de Puiggari, y

CONSIDERANDO

Que es voluntad de éste Departamento Ejecutivo Municipal facilitar y apoyar la gestión e iniciativa de construir un edificio donde pueda funcionar el Centro Provincial de Salud de Barrio Puiggari, capacitado para atender las necesidades primarias de salud de nuestros vecinos.

Que el inmueble a destinar para que este Proyecto se concrete, es propiedad del Municipio de Libertador San Martín, identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251,

con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Sofío Jaime, entre las calles San Martín y Los Ceibos de Barrio Puiggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, subdivisión efectuada de un inmueble de mayor superficie identificado con Partida Provincial N° 111.660, Plano de Mensura N° 22.616.

Que a Foja N° 15, obra nota, Actuación Administrativa N° 9.10.06137.21, del Ministerio de Salud de Entre Ríos, Dirección General del Primer Nivel de Atención, Departamento Extensión a la Comunidad, mediante la cual el Director General Dr. Lautaro M. Torrini, expresa conformidad en cuanto a la intención de donación con cargo del lote para la construcción edilicia para el funcionamiento del Centro de Salud "Puiggari".

Que la nota descripta, menciona que según Decreto N° 2524/2018 del Ministerio de Salud, el mencionado Caps. se encuadra como ESSIDYT 1 – C.

Que la construcción del nuevo edificio, resulta de imperiosa necesidad ya que el centro de salud provincial, actualmente funciona dentro de la infraestructura de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli" de Barrio Puiggari.

Que, por lo tanto, resulta oportuno y necesario autorizar el "Radiar de Uso" del inmueble descripto, asentado en los

registros Patrimoniales del Inventario del Municipio de Libertador San Martín, quedando con el destino que el Departamento Legislativo Municipal le conceda.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a "Radiar de Uso" el inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Sofío Jaime, entre las calles San Martín y Los Ceibos de Barrio Puiggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario del Municipio de Libertador San Martín, por los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo 2º:** Tramitar ante el Departamento Legislativo Municipal el destino del inmueble detallado en el Artículo 1º, para ser dispuesto en donación con cargo, al Ministerio de Salud de Entre Ríos, para la construcción edilicia del Centro de Salud Puiggari.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

## DECRETOS

### Octubre -----

451.01.10 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería  
452.01.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2187  
453.01.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
454.04.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2168  
455.04.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2279  
456.04.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2301  
457.04.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2305  
458.04.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2327  
459.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 040  
460.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 041  
461.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 042  
462.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 043  
463.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 053  
464.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 054  
465.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 055  
466.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 057  
467.04.10 Ratificando Acta Contravencional N° 060  
468.04.10 Anulando Acta de Comprobación N° 2194  
469.04.10 Anulando Acta de Comprobación N° 2211  
470.04.10 Anulando Acta de Comprobación N° 2229  
471.04.10 Anulando Acta de Comprobación N° 2310  
472.04.10 Anulando Acta de Comprobación N° 2352  
473.04.10 Anulando Acta Contravencional N° 014 I.G.  
474.05.10 Autorizando pago por compra de Bandera para reponer  
475.05.10 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería  
476.05.10 Autorizando pago por prestación de servicios postales – agosto/2021  
477.06.10 Plazo fijo  
478.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2188  
479.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2236

480.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2277  
481.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2278  
482.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2302  
483.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2312  
484.07.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2397  
485.07.10 Ratificando Acta Contravencional N° 059  
486.07.10 Autorizando pago por honorarios profesionales – Servicios adicionales en C.M.S.  
487.12.10 Nombrando en Planta Permanente  
488.12.10 Promulgando Resolución N° 014/21 C.D  
489.12.10 Promulgando Resolución N° 015/21 C.D  
490.12.10 Promulgando Resolución N° 016/21 C.D  
491.12.10 Licencia por franco compensatorio  
492.13.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
493.13.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
494.14.10 Promulgando Ordenanza N° 1499/21 C.D  
495.14.10 Ratificando Convenio de Cesión de uso de Espacio Público  
496.14.10 Promulgando Ordenanza N° 1500/21 C.D  
497.14.10 Promulgando Ordenanza N° 1501/21 C.D  
498.14.10 Promulgando Ordenanza N° 1502/21 C.D  
499.19.10 Autorizando pago por honorarios profesionales – Escritura Pública  
500.19.10 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería  
501.19.10 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales  
502.19.10 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería  
503.19.10 Licencia por descanso anual  
504.19.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
505.20.10 Licencia por descanso anual  
506.20.10 Nombramiento interino a cargo de la Rentas Municipal  
507.20.10 Licencia por franco compensatorio  
508.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 1748

509.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2198  
510.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2332  
511.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2333  
512.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2238  
513.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2351  
514.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2357  
515.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2359  
516.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2361  
517.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2364  
518.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2368  
519.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2375  
520.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2382  
521.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2384  
522.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2386  
523.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2390  
524.20.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 2404  
525.20.10 Ratificando Acta Contravencional N° 044  
526.20.10 Ratificando Acta Contravencional N° 045  
527.20.10 Ratificando Acta Contravencional N° 048  
528.21.10 Plazo Fijo  
529.21.10 Vetando Resolución del Concejo Deliberante  
530.22.10 Autorizando pago por honorarios profesionales – Escritura Pública  
531.25.10 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Septiembre/2021  
532.25.10 Licencia por franco compensatorio  
533.26.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
534.27.10 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería  
535.27.10 Plazo Fijo  
536.29.10 Modificando Artículo 1º del Decreto N° 507/21 D.E.  
537.29.10 Licencia por descanso anual

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1499/21 C.D. (14.10.2021)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00676.16 y la necesidad de la firma del convenio de cesión de uso de espacio

público entre el Municipio de Libertador San Martín y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la ejecución de la obra "TRASLADO DE LAGUNAS DE OXIDACION Y NUEVA RED TRONCAL DE IMPULSION" y;

**CONSIDERANDO**

Que, por las características del proyecto a realizar, la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos solicita al Municipio Libertador San Martín la cesión o permiso temporal de uso del espacio público para poder llevar adelante la obra "ut supra" referida.

Que resulta necesario contar con la norma legal emanada del Concejo Deliberante que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar dicho convenio.

Que el objeto del Convenio interesado se relaciona con la instalación de cañería de impulsión y la correspondiente autorización para la libre disponibilidad de uso del espacio público comprendido por la trama correspondiente a calle proyectada Luis Ernst, entre calle Luis Pasteur hasta calle

Sarmiento, Partida N° 128.585-9, Plano de Mensura N° 34.461; Calle Luis Ernst, desde Sarmiento hasta calle Mitre, identificada con Plano de Mensura N° 25.995; calle Luis Ernst, desde Mitre hasta calle Hilt Partida N° 119.957-8, Plano de Mensura N° 33.012, Matrícula 15.784 y calle pública, para realizar obra de cañería de impulsión. Asimismo, para la ejecución de las lagunas de tratamiento de efluentes cloacales, ubicado dentro del ejido del Municipio de Libertador San Martín, se cede y autoriza el uso del inmueble Plano de Mensura N° 32.371, Partida Provincial N° 119.448-5, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante bajo Matrícula N° 15.785. Que el plazo del permiso de uso del espacio público se extenderá hasta tanto finalicen los trabajos para la realización de la obra.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 determina en su Inciso r) como atribución del Concejo Deliberante: "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones o legados con cargo, como así la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que al efecto de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Provincial N° 6.351, ratificada por la Ley Provincial N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP es necesario contar con dicha autorización.

Que por lo expuesto y con la finalidad de acceso y uso a los inmuebles afectados a la Obra pública en cuestión, resulta razonable y necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la firma del Convenio de cesión de uso del espacio público.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la firma del Convenio de cesión o autorización de uso temporal del espacio público comprendido por la trama correspondiente a calle proyectada Luis Ernst entre calle Luis Pasteur hasta calle Sarmiento Partida N° 128585-9, Plano de Mensura N° 34.461; Calle Luis Ernst desde Sarmiento hasta calle Mitre, identificada con Plano de Mensura N° 25.995; calle Luis Ernst desde Mitre hasta calle Hilt Partida N° 119.957-8, Plano de Mensura N° 33012, Matrícula 15784 y calle pública, para realizar obra de cañería de impulsión.

Asimismo, para la ejecución de las lagunas de tratamiento de efluentes cloacales, ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Libertador San Martín, se cede y autoriza el uso del inmueble Plano de Mensura N° 32.371, Partida Provincial N° 119448-5, Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante bajo Matrícula N° 15.785 a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a los fines de que lleve adelante la obra de "TRASLADO DE LAGUNAS DE OXIDACION Y NUEVA RED TRONCAL DE IMPULSION".

**Artículo 2°:** El plazo de permiso de uso gratuito de espacio público se concede hasta la finalización de los trabajos de la obra mencionada en el punto anterior.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 494/21 D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1500/21 C.D. (14.10.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00447.21 iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1404 de fecha 30.11.2018 declara de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Que la Ordenanza N° 1317 de fecha 23.11.2015 crea el Programa de reducción y sustitución gradual de "bolsas camisetas" de polietileno o similares que sean de expendio gratuito dentro del ejido de la Ciudad de Libertador San Martín, el que deberá cumplir sus fines en un plazo máximo de un año.

Que ambas Ordenanzas legislan con idénticas premisas, siendo conveniente unificar los temas e incluir la normativa respecto al uso de las bolsas de polietileno en los comercios de Libertador San Martín.

Que se considera oportuno incorporar las definiciones de los términos biodegradable y de oxibiodegradable.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Declarar de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

**Artículo 2°:** Términos:

- **Biodegradable:** son aquellos elementos que pueden degradarse por acción de agentes biológicos (bacterias, sol, agua, etc.) y descomponerse en elementos químicos naturales.
- **Oxibiodegradable:** son aquellos materiales que pueden degradarse por acción del oxígeno y luz solar.

**Artículo 3°:** Establecer la reducción paulatina de entrega de bolsas de polietileno y oxibiodegradable utilizadas en comercios y servicios en general de todo el ejido de Libertador San Martín, hasta completar el plazo establecido de seis (6) meses desde la promulgación de la presente norma con el fin de agotar el stock. Al finalizar dicho plazo deberá implementarse el uso único de bolsas de tela, compostables o cartón.

**Artículo 4°:** Exceptuar el uso de bolsas plásticas cuando se destinan exclusivamente a contener alimentos húmedos como cárnicos, y todo aquello que por condiciones bromatológicas lo requiera. Asimismo, quedan exceptuados los productos donde el material plástico forme parte de su presentación.

**Artículo 5°:** Promover campañas de difusión y concientización de la presente normativa, a través del Área de Prensa y Difusión, y acciones de minimización del impacto ambiental de todo elemento no biodegradable.

**Artículo 6°:** Disponer que los establecimientos que incumplan la presente norma, deberán ser sancionados de acuerdo al Código Municipal de Faltas.

**Artículo 7°:** Determinar que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de sus áreas de acción.

**Artículo 8°:** Derogar la Ordenanza N° 1317 de fecha 23.11.2015 y la Ordenanza N° 1404 de fecha 30 de noviembre de 2018.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 496/21 D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1501/21 C.D. (14.10.2021)**

VISTO

El Decreto N° 393-21 D.E., respecto al cronograma de recolección de Residuos No Hogareños, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 393-21 D.E., aprueba el cronograma de recolección diferenciada de Residuos No Hogareños (residuos de poda, corte de pasto, escombros, entre otros) estableciendo distintos días de recolección por cada barrio de la Planta Urbana de esta ciudad.

Que dicho Decreto, establece que los Residuos No Hogareños se deberán depositar en la vía pública con una antelación no mayor a un día del estipulado para su recolección según cronograma.

Que con el fin de dar efectivo cumplimiento a dicho cronograma se considera necesario, establecer una penalidad específica ante el incumplimiento del mismo.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Incorpórese el Artículo 107° bis, en el Título V "Faltas contra la Sanidad e Higiene" de la Ordenanza N° 675, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"El incumplimiento a todo cronograma, y norma reglamentaria para la recolección de Residuos No Hogareños que*

establecen días diferenciados por cada barrio de la Planta Urbana de Libertador San Martín; será penado con multa equivalente a 25 y hasta 80 litros de nafta súper.”

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 497/21D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1502/21 C.D. (14.10.2021)**

VISTO

La propiedad inmueble inscripta bajo Matrícula N° 100.033, Plano de Mensura N° 9.621, Partida N° 101.791, que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicada en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que bajo Expediente N° 1.18.04.00459.17 de fecha 27.04.2017, iniciado por parte de Presidencia Municipal, con el objeto de adquirir una propiedad para ser destinada a un fraccionamiento con fines sociales, procedimiento de adquisición de la parcela descripta en el Visto, efectuada mediante Vía de Excepción N° 04/2017, Expediente Administrativo N° 1.18.04.01118.17, adjudicación efectuada mediante Resolución N° 301-17 D.E. de fecha 22.12.2017, instrumento legal que adjudicó la compra del inmueble mediante la Contratación Directa.

Que mediante Escritura Número Doscientos Treinta y Tres de fecha 28.12.2017, obrante de Fojas N° 22 a N° 24, se formaliza el Contrato de Compraventa Inmobiliaria de una propiedad dentro del Ejido Municipal de Libertador San Martín, con una superficie de 4 Has. 59 As. 15 Cs. 78 dm<sup>2</sup>, (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, quince centiáreas, setenta y ocho decímetros cuadrados), con línea catastral Norte al rumbo S 82° 00' E de 135,10 metros, eje de Camino Público por medio; línea catastral Este al rumbo S 10° 00' E de 341,60 metros; con línea catastral rumbo Sur con Arroyo Gómez y con línea catastral Oeste rumbo N 10° 00' O de 390 metros.

Que por medio de la Ordenanza N° 1405 C.D. de fecha 03.12.2018, obrante de Fojas N° 45 a N° 47, la propiedad inmueble en cuestión, se incorporó a Área Urbana, afectándola a Zona RESIDENCIAL 1 “R1”, con lotes de superficie mínima de 360 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 12 metros lineales, con las características y restricciones establecidas por la Planilla N° II del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo en ese inmueble, es la de plasmar un proyecto de fraccionamiento de índole social, que contemple el acceso a la vivienda propia de la población, destinada a familias que aún no disponen de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, paliando la problemática habitacional y promoviendo las condiciones necesarias para efectivizar el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna.

Que, dado el fin social del fraccionamiento, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, ha planificado efectuar una subdivisión de lotes con superficies y medidas menores a las determinadas en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín para la zona asignada por Ordenanza N° 1405, Zona Residencial 1 “R1”, según anteproyecto obrante a Foja N° 53 y balance de superficies y frentes obrante a Foja N° 54.

Que parte de la infraestructura de servicios a ejecutar en el fraccionamiento, es la extensión de la línea que suministre energía eléctrica al loteo, tanto para el consumo domiciliario como para el alumbrado público, además de una estación de bombeo cloacal para el sector, para lo cual se ha solicitado la factibilidad Técnica del Servicio Eléctrico a la Empresa La Agrícola Regional Cooperativa Ltda., distribuidora de la prestación del servicio, cuya contestación obra a Fojas N° 51 y N° 52, Actuación Administrativa N° 9.13.13.04448.21 con fecha de ingreso el día 13.08.2021, en cuyo último párrafo, expresa la condición de presentar la Ordenanza emitida por el Municipio de Libertador San Martín que aprueba el loteo.

Que, dado el proyecto de interés social, resulta procedente autorizar por Vía de Excepción, una subdivisión parcelaria mínima, con el fin de optimizar la superficie de los lotes, de

acuerdo a la sugerencia recomendada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y aprobar el Proyecto de Loteo de acuerdo al ANEXO N° I.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Autorizar por vía de excepción, al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, el fraccionamiento del loteo social, inmueble inscripto bajo Matrícula N° 100.033, Plano de Mensura N° 9.621, Partida N° 101.791, que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicado en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, afectado por Ordenanza N° 1405 C.D., Artículo 2°, a Zona Residencial 1 “R1”, con un total de cuatro (4) manzanas, cuya distribución de lotes suman la cantidad de ochenta y tres (83) parcelas, con superficies menores a 360 m<sup>2</sup>, y en dos lotes específicos, Lote N° 1 de la Manzana N° 1 y Lote N° 25 de la Manzana N° 2, que disponen de medidas de frentes menores a 12,00 metros.

**Artículo 2°:** Aprobar el Proyecto de Loteo, de acuerdo al ANEXO N° I, que es parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 498/21D.E.*

## **RESOLUCIONES**

#### **RESOLUCION N° 014/21 C.D. (12.10.2021)**

VISTO

La nota ingresada por el Sr. Gustavo Daniel Bazán Pérez, D.N.I. N° 20.820.327, beneficiario del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, obrante a foja N° 178 del Expediente N° 1.17.04.01078.10, y

CONSIDERANDO

Que los Concejales de la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto han dialogado con el beneficiario y esposa en la reunión de Comisión del día 11.08.2021.

Que en la misma el Sr. Bazán y esposa manifestaron su dificultad para afrontar el pago de los derechos atrasados del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Que este Concejo sancionó la Resolución N° 032-20, de fecha 01.12.2020, por la cual se otorgó al Sr. Bazán, por vía de excepción, el beneficio de pago de una cuota correspondiente al 0.30% del valor del bien por un período de doce meses.

Que, este Cuerpo considera procedente extender el beneficio de pago de cuotas correspondientes al 0.30% del valor del bien hasta la cancelación total del valor de la vivienda.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Concédase, por vía de excepción, al Sr. Gustavo Daniel Bazán Pérez, D.N.I. N° 20.820.327, adjudicatario del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 de la vivienda ubicada en calle Edmundo Daliesi N° 126, Partida Municipal N° 122.450, el beneficio de pago de cuota ahorro correspondiente a 0,30 % del valor móvil de la vivienda del Plan a partir de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre de 2021 y hasta completar el pago del total del valor de la misma.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 488/21D.E.*

#### **RESOLUCION N° 015/21 C.D. (12.10.2021)**

VISTO

La nota presentada por la Presidente del Partido Justicialista el 09 de septiembre de 2021, en la cual solicita la exención del pago de tasas municipales.

CONSIDERANDO

La Ley Nacional 23.298, Artículo 45°.

La Ley Nacional 26.215, Artículo 3°.

La Ley 10.027 Orgánica de Municipios, Artículo 11° a.1: *“Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto, se podrá otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado y dar en comodato, locación o donación parcelas de terrenos, todo según el régimen que se establezca por ordenanza”.*

El Artículo 26° de la Ley Provincial N° 5.170 que reza: *“Los muebles e inmuebles pertenecientes a partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, provinciales o municipales.”*

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese la exención de pago de Tasas Municipales, al inmueble sito en Misiones 711, Partida N° 03.123477, de Libertador San Martín, perteneciente al Partido Justicialista.

Artículo 2°: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 489/21D.E.*

### RESOLUCION N° 016/21 C.D. (12.10.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00829.21, iniciado por la Asociación Argentina de los Adventistas del 7° Día con el objeto de solicitar ampliación de inmueble en calle Teresa de Calcuta N° 551, del barrio Puíggari, Partida N° 71.636, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de marzo de 2008 se dicta la Resolución N° 029/08 por la cual se exime a la Iglesia Adventista del 7° Día de barrio Puíggari del pago de las tasas que correspondan por la presentación y visación de planos de construcción de su nuevo templo ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 551, Partida N° 71.636, Manzana N° 161, Plano de Mensura N° 20.720, de barrio Puíggari de Libertador San Martín.

Que en fecha 02 de agosto de 2013 se dicta la Resolución N° 045/13 C.D. por la cual se exime a la Iglesia Adventista del 7° Día de barrio Puíggari del pago de las tasas que correspondan por la presentación y visación de planos de ampliación del templo correspondiente a la torre del mismo.

Que en fecha 18 de septiembre de 2013 se dicta la Resolución N° 055/13 C.D. por la cual se exime a la Iglesia Adventista del 7° Día de barrio Puíggari del pago de las tasas que correspondan por la presentación y visación de planos de una sala para “Dorcas”, una cocina, un depósito, dos baños y una sala para el Club de Conquistadores “Kerispén”, todo perteneciente a dicha Iglesia.

Que por Decreto N° 425/99 de fecha 12 de agosto de 1999 se otorga la exención prevista en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 87°, Inciso c), del pago de la Tasa General Inmobiliaria.

Que a foja N° 12, el Pastor Ariel Meda, en su carácter de Apoderado General de la Asociación Argentina de los Adventistas del 7° Día, solicita que se acepte la presentación de los planos de ampliación de dos aulas y se exima a su representada de las tasas correspondientes, como así también, del pago de los aranceles de construcción, por tratarse de una Entidad de bien público sin fines de lucro.

Que se presenta a foja N° 6 y N° 7 plano de Ampliación N° 1 y N° 2, respectivamente, de la Propiedad a nombre de la Asociación Argentina de los Adventistas del 7° Día, ubicada en calle Teresa de Calcuta N° 551, con una superficie nueva de 136,69 m².

Que se ha dado intervención al Área de Obras Privadas del Municipio, realizando el cálculo de los Derechos de Edificación para la superficie de 136,69 m², correspondiente a la ampliación presentada, resultando el monto de pesos siete mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 7.884,51,-), según foja N° 8.

Que se considera oportuno eximir a la Iglesia Adventista del 7° Día de barrio Puíggari del pago de los Derechos de Edificación, por la ampliación del inmueble ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 551 de barrio Puíggari de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Exímase a la Iglesia Adventista del 7° Día de barrio Puíggari, del pago en concepto de Derechos de Edificación por la presentación y visación de planos de ampliación del templo, correspondiente a dos aulas, según Plano N° 1 y N° 2 presentados en el Expediente de la referencia, propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del 7° Día, ubicada en calle Teresa de Calcuta N° 551, de barrio Puíggari de Libertador San Martín, identificada con Partida Municipal N° 71.636, Manzana N° 161, Plano de Mensura N° 20.720, por un valor de pesos siete mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 7.884,51,-).

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, conjuntamente con las Áreas de Obras Privadas y Catastro, a visar la documentación de obra presentada de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de octubre de 2021.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 490/21D.E.*

## DECRETOS

11° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

- |     |            |                                     |
|-----|------------|-------------------------------------|
| 28. | 01.11.2021 | Convocatoria a 22ª Sesión Ordinaria |
| 29. | 09.11.2021 | Reemplazo Secretaría del Concejo    |
| 30. | 15.11.2021 | Convocatoria a 23ª Sesión Ordinaria |

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

 Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 [www.munlsanmartin.gov.ar](http://www.munlsanmartin.gov.ar)